



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2025-00910721- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica presenta un proyecto proponiendo un modelo de acuerdo de confidencialidad a utilizar en todo el ámbito de la Universidad;

Que el acuerdo de confidencialidad mencionado constituye una instancia ineludible en la gestión de las actividades propias de la Secretaría, de las unidades académicas y de los distintos grupos de investigación en la vinculación con empresas, con el sector socio productivo y la sociedad en general, que pueden derivar en licencias de tecnología, patentes, contratos de transferencia, entre otros;

Que regula las condiciones de la relación jurídica entre una persona o entidad que divulga información confidencial (parte emisora) y otra que recibe esa información (parte receptora) que, en esencia, consiste en datos útiles o que tienen valor real o potencial y que, por tanto, es preciso disponer las medidas adecuadas para que continúe siendo secreta y, así, proteger los intereses de la Universidad;

Que la Ley N° 24.766 (Ley de confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos) define las características que la información confidencial debe poseer; en tanto que el artículo 992 del Código Civil y Comercial de la Nación determina: *“Deber de confidencialidad. Si durante las negociaciones, una de las partes facilita a la otra una información con carácter confidencial, el que la recibió tiene el deber de no revelarla y de no usarla inapropiadamente en su propio interés. La parte que incumple este deber queda obligada a reparar el daño sufrido por la otra y, si ha obtenido una ventaja indebida de la información confidencial, queda obligada a indemnizar a la otra parte en la medida de su propio enriquecimiento”*.

Que, en el ámbito de la Universidad, la suscripción de convenios está regulada por medio de la OHCS N° 06/12, la cual establece un procedimiento y requisitos que no se

ajustan a las características de los acuerdos de confidencialidad en tanto no implican la afectación de recursos humanos, infraestructura o presupuesto, sino que persiguen proteger cierta información y datos de fundamental relevancia para garantizar que el desarrollo de los resultados de las investigaciones permanezca secretos;

Que los acuerdos de confidencialidad demandan mecanismos ágiles que permitan la suscripción en tiempos acotados, a través de los procedimientos pertinentes para ello;

Que con el objetivo de facilitar la aprobación de tales acuerdos de confidencialidad se considera propicio la definición de un modelo específico común y que sea utilizado en el ámbito de toda la Universidad;

Que el proyecto cuenta con el visto bueno del Consejo Asesor de la Secretaría Innovación y Vinculación Tecnológica (orden # 4);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2025-77119-E-UNC-DGAJ#SG (orden #17), y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de "Modelo de Acuerdo de Confidencialidad" que será utilizado en el ámbito de esta Universidad Nacional de Córdoba, cuyo texto forma parte integrante de la presente como Anexo I. En ningún caso la información confidencial deberá ser incorporada al expediente donde se tramite el convenio.

ARTÍCULO 2°.- Será atribución de la autoridad rectoral, dentro su ámbito, suscribir los acuerdos de confidencialidad.

Delegar en las autoridades decanales la aprobación y suscripción de los mencionados acuerdos en sus respectivas unidades académicas, según el modelo que se aprueba por medio de la presente.

Previo a la suscripción de un acuerdo de confidencialidad se deberá dar intervención al servicio jurídico permanente de la Universidad o al/la asesor/a letrado/a de la unidad académica con el objeto que se realice el control de legalidad respectivo, incluida la representación de la contraparte.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de acta de adhesión al acuerdo de confidencialidad que deberá ser suscrita por todos aquellos que tengan conocimiento de la información confidencial: docentes, Nodocentes, investigadores, estudiantes, pasantes, becarios y cualquier otra persona que intervenga en las actividades conjuntas de las partes del acuerdo, que como Anexo II integra la presente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) confeccione un instructivo para el intercambio de información confidencial y brinde asesoramiento a los integrantes de la comunidad universitaria para la gestión de acuerdos de confidencialidad y para el intercambio de dicha información.

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la autoridad

rectoral podrá aprobar otros modelos de acuerdos de confidencialidad previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a solicitud de las unidades académicas o demás dependencias universitarias.

ARTÍCULO 6°.- Tome razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a todas las Facultades y a las secretarías del Rectorado.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ja